



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.080-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

Que el Art. 470 reformado Fraccionamiento y reestructuración, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 17 de mayo del 2016 consta la petición presentada el señor Reyes Mera Leonardo Viterbo, quien solicita el fraccionamiento de su predio, ubicado en el sector





Hacienda Angélica perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante compraventa de gananciales y derechos y acciones hereditarias que otorga a su favor los señores Francisca Esmeraldas González Murillo, Yolanda Argentina, Jenny Esperanza, Flora Elena, Melida Leonor, Sofía Marlene, Klever Dionicio, Francisca Edith, Lucia Cecivel, Pedro Milton, Isabel Del Rocío, Maryury María Y Rodolfo Junior Reyes González, el 19 de octubre del 2009, ante el abogado Jorge García Mazzini Notario primero del Cantón Milagro, e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 5 de septiembre del 2011, cuyos linderos y dimensiones son POR EL NORTE: con terreno de propiedad de doña Tomasa de la Cruz Lavayen de Cardoso, con seiscientos ochenta metros lineales; POR EL SUR: con terrenos de propiedad de Eusebio Rodríguez Piguave, con setecientos dieciocho metros lineales; POR EL ESTE; con terrenos de propiedad de Olmedo García, y los hermanos Amador Icaza, con ochocientos metros lineales; y POR EL OESTE: con terrenos de propiedad de Francisco Alvarado, antes de Liberato Badillo y del señor Juan Vázquez, con setecientos noventa metros lineales; medidas que tienen un área o superficie total de diez punto treinta y dos hectáreas (10,32Has) se adjunta Escritura de adjudicación con los habilitantes respetivos, plano a fraccionar, plano individual, pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

2.-) Consta el memorando No. 630-GADMSJY-AC-2016 de fecha 20 de julio del 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-02-03-198-003 se encuentra ubicado en el sector Hacienda Angélica perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-02-03-198-003; **DIVISIÓN 1;** 01-02-03-198-007; **DIVISIÓN 2;** 01-02-03-198-008; **DIVISIÓN 3;** 01-02-03-198-009 y que el fraccionamiento si se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

3.-) Memorando No. 250-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por la señora Lorena Avilés Alcívar, Jefa de Planificación (E) del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 53 - 010203198003, con un área actual de 10,32Has, ubicado en el sector Hacienda Angélica perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 757-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 26 de julio del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Síndico de la entidad Municipal, determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad del señor Reyes Mera Leonardo Viterbo, con código Catastral 53 - 010203198003, ubicado en el sector Hacienda Angélica perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno rústico de propiedad de Reyes Mera Leonardo Viterbo, con código Catastral es 53 - 010203198003, ubicado en el sector Hacienda Angélica perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.- 01-02-03-198-003; **DIVISIÓN 1**; 01-02-03-198-007; **DIVISIÓN 2**; 01-02-03-198-008; **DIVISIÓN 3**; 01-02-03-198-009, acorde con el Art. 471 del COOTAD.-



SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 9 días del mes de agosto del 2016.-

Lic. José Daniel Avecilla Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI